

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES 24 DE MARZO 2021 Página 1 de 39
--	---	--

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA N° CO-002-2021

OBJETO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ”.

BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ,

MARZO DE 2021

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 2 de 39

I. INTRODUCCIÓN

La empresa AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ”**. Los estudios previos y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición de los interesados.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Control ciudadano:

1. Alcance del control ciudadano: Sin importar la modalidad de selección el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las Veedurías Ciudadanas y se garantizará la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley.
2. Acceso a la información: Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre LA EMPRESA y en general de los documentos contractuales y estas le serán suministradas, previo el pago de las mismas, dentro del término establecido en la ley para el derecho de petición, por el responsable de la custodia de los documentos.

En ningún momento, se podrán expedir copias de aquellos documentos que, por prescripción legal, sean objeto de reserva.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Empresa AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12 pm. y de 2:00 pm a 4:00 pm
- aguasAndaki@yahoo.es

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 3 de 39

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la empresa por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación.

III. DEFINICIONES

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la **GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN** indica que:

“El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación pública”.

Conforme a lo anterior las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final empresa AGUAS ANDAKÍ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la empresa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la empresa por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 4 de 39

	tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La presente contratación tiene por objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ”**, como especificaciones técnicas lo siguiente:

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la EMPRESA, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

La interventoría contractual tiene como propósito dar cumplimiento al mandato legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados por la EMPRESA, por lo cual se desarrolla durante las etapas contractual y postcontractual del proceso de contratación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual adelantada por la EMPRESA.

Las actuaciones del Interventor, se desarrollarán atendiendo a los principios de orden constitucional y legal mencionados en el numeral 2.2. del presente Manual de Contratación, que orientan el desarrollo de la Función Administrativa, de la gestión fiscal y de la gestión Transparente.

Para un adecuado ejercicio de la labor de vigilancia y control a la ejecución contractual de la EMPRESA, el interventor contratado, deberá ceñir sus actuaciones a un conjunto mínimo de valores éticos, como cualidades que deben reconocer, aprehender y vivenciar; éstos son:

Valores de los Supervisores e Interventores	
Valor	Descripción
a) Ética	Define la personalidad de los individuos, a través del establecimiento de escalas de valores, mediante el juicio y discernimiento, a los cuales se supone que nunca renunciarían.
b) Moral	Como forma de actuar enmarcada dentro de principios que

	las personas reconocen como justos, altos o nobles.
c) Primacía del interés General	Como valor superior que debe regir todas las actuaciones con el fin de asegurar el logro de los intereses de los usuarios en general, antes que intereses particulares.
d) Buena Fe	Que incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de credibilidad, en las actuaciones adelantadas por las partes del contrato.
e) Compromiso	Que como valor establece ir más allá del simple deber, trascender la norma, lograr el deber ser y llegar al querer hacer.
f) Responsabilidad	Que señala el actuar en forma diligente, libre y autónomo dando cuenta de los actos propios y asumiendo las consecuencias sociales y legales que de estos se deriven.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P., el interventor externo, representa a la EMPRESA. y como tal, actúa en su nombre.

Son facultades de los supervisores e interventores de la EMPRESA:

- Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Exigir al contratista y/o al Municipio la información necesaria para el ejercicio de su labor de vigilancia y control del contrato.
- Exigir al contratista o conveniente la calidad de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones pactadas o con las normas técnicas obligatorias correspondientes.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio, para lo cual podrá impartirle las instrucciones de carácter obligatorio que considere necesarias para ello, de lo cual dejará constancia escrita.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
- Formular y recomendar medidas que contribuyan a una mejor ejecución del objeto contratado.
- Velar por la adopción de las medidas recomendadas que contribuyan a la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Mantener un registro documental organizado de todas sus actuaciones.
- Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

A los supervisores e interventores de contratos de la EMPRESA les está prohibido:

- Transar diferencias y conciliar divergencias.
- Suspender el contrato o convenio de forma independiente.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones para el pago, sin que se haya ejecutado lo correspondiente al contrato.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 6 de 39

- e) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para si o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la EMPRESA o del contratista.
- f) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- g) Adoptar decisiones que impliquen una modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- h) Entrabar las actuaciones de las autoridades ó el Ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- i) Constituirse en acreedor o deudor de una persona interesada directa ó indirectamente en el contrato.
- j) Permitir indebidamente el ingreso el acceso de terceros a la información del contrato.
- k) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato.
- l) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

A. Valor estimado del Contrato

El valor estimado es de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$828.064.567,51) M/CTE**, todos los impuestos y descuentos de ley o lo que resulte de la adjudicación.

B. Forma de pago

La Empresa de Servicios Públicos de Belén de los Andaquíes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales según avance de obra vigilada, hasta por el 90% del valor total del contrato y,
- Un pago final correspondiente al 10% del valor total de la obra objeto de interventoría con las actas de recibo final y liquidación de la obra e interventoría.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento previstos por LA EMPRESA, actas de recibo de obra por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a la entidad el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por LA EMPRESA y sus respectivos anexos, tales como son: informes, soporte de pago de seguridad social.

✓ Reglas para los pagos parciales:

Se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Manual

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 7 de 39

de Funciones de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento previstos por la entidad, la aprobación de las actas de recibo de obra suscritas en calidad de interventor, acta o certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de interventoría y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

✓ **Reglas para el pago final:**

Se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Funciones de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a la entidad el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por la entidad y sus respectivos anexos, tales como son: informes, soporte de pago de seguridad social.

C. Plazo de ejecución del Contrato

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de catorce (14) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista.

D. Lugar de ejecución del Contrato

Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

Mapa Departamento del Caquetá, Belén de los Andaquíes, marcado con el n°3.



Ahora bien, el contrato de obra objeto de la presente interventoría se efectuará en la **POBLACIÓN RURAL DISPERSA**, como se puede evidenciar en el siguiente listado de familias beneficiarias por vereda:

La Quisaya	Los Tendidos	Alto San Isidro	Puerto Londoño
Bocana Las Verdes	La Pradera	Bruselas	Puerto Torres
Santa Teresa	San Antonio de Padua	La Chocho Alto	Tortuga estrella
Los Ángeles	Bellavista	El Chocho	Fragua Delicias
El Prado Los Ángeles	Aletones	El Salado	El Venadito
La Primavera	El Porvenir	La Reforma	
El Diamante	Cristalina	Agua azul	
San Luis	Alto Sarabando	Pueblitos	
San Luis Alto	Sarabando Medio	Bajo Pueblitos	
Las Minas	La Estrella	El Galán	
La Unión	San Juan Alto	El Sánchez	
La Soledad	Las Platas	Agua Dulce	
Mirador	Santa Rosa	Azabache	
Las Delicias	Alto Masaya	Mono Alta	
La Ondina	Santa Elena	El Portal La Mono	
Ventanas	El Carbón	La Mono Baja	

En todo caso, se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes.

E. Perfeccionamiento, ejecución, liquidación y pago del Contrato

El presente contrato se **perfecciona** cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su **ejecución** se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que el contratante efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el contratante impartirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por el contratista y 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para la **Legalización** se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución. Para el **Pago** se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución, Legalización y Acreditar el pago de seguridad Social.

F. Liquidación del Contrato

El contrato que se derive del presente proceso contractual, será objeto de liquidación de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación deberá efectuarse

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 9 de 39

dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

Sí existe acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la que se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar. Se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales o cantidades de obra no ejecutadas; y los acuerdos a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y se dejará constancia expresa de que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En caso de no existir acuerdo, el interventor o supervisor elaborará y suscribirá un informe, dejando constancia del desacuerdo y negativa del CONTRATISTA para liquidar bilateralmente el contrato. En este informe incluirá los antecedentes y datos más relevantes del contrato, la evaluación de la matriz de riesgo, la incidencia de éstos en la liquidación del contrato, el estado de las garantías constituidas, los incumplimientos y sanciones aplicadas o que deban aplicarse; el balance financiero y de gestión y las obligaciones pendientes de Ejecutar.

En el evento de existir obligaciones pendientes o incumplimientos contractuales por parte del CONTRATISTA, este informe será remitido al Comité Evaluador, para su análisis y para que proyecte, para la firma del Gerente o del ordenador del gasto delegado, si es el caso, el incumplimiento, la caducidad o la medida a que haya lugar, y la declaratoria del siniestro, para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, y las demás garantías, ante la compañía de seguros y, de ser procedente, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Agotado el procedimiento anterior, el Gerente o el ordenador del gasto delegado, adoptará la decisión que corresponda, y, una vez en firme será remitida al Asesor Jurídico, para que, a la mayor brevedad, inicie las acciones judiciales procedentes o para que ejecute la decisión, si fuere procedente.

De no existir obligaciones pendientes, a cargo de las partes, el informe a que se refiere el presente artículo se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de la EMPRESA.

En el acta de liquidación se hará especial referencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales que quedaren pendientes, a cargo de los CONTRATISTAS, y la tasación de su costo, para que se proceda a su ejecución.

V. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

En razón a que **AGUAS ANDAKÍ SA. E.S.P.** tiene por objeto principal la prestación de servicios públicos su régimen jurídico es el del derecho privado, y salvo en los aspectos en los que la Ley 142 de 1994 dispone otra cosa, cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, modificadorio del Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y en el artículo 14 de la Ley 1 150 de 2007.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 10 de 39

Por lo tanto, el régimen contractual de AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. se encuentra conformado por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial contenidas en:

- Los artículos 209 y 267 de la Constitución Política en donde se consagran los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- Lo establecido en este Manual de Contratación.
- Las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente.
- En cuanto se refiere a inhabilidades, incompatibilidades y a las cláusulas excepcionales de que trata el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando su inclusión sea forzosa y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- En los aspectos no contemplados se seguirán las normas de Derecho Civil y Comercial.

En concordancia el Manual de contratación de la Empresa Aguas Andakí S.A. ESP, en el numeral 5º denominado “ETAPA PRECONTRACTUAL”, 5.1. Modalidades de selección de contratistas, en el literal d) establece la invitación pública y el numeral 5.5. lo reglamenta.

A su vez, el numeral 5.5.2. preceptúa:

“5.5.2. Procedencia

Se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a CINCUENTA (50) SMLMV, cuando se trate de la enajenación de bienes muebles y acuerdos marco de suministros y servicios”

Respecto de la contratación de la interventoría del contrato, el numeral 8.5.2 del Manual de Contratación, la EMPRESA, estipula:

“8.5.2 De los interventores

En los casos en que se requiera de la interventoría externa, esta podrá ser adelantada por una persona natural o jurídica, contratada mediante la modalidad de selección correspondiente en atención al valor de los servicios a desarrollar (...)”.

El presente proceso de selección tiene por objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ” y el presupuesto oficial asciende al valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$828.064.567,51) M/CTE**, el cual, equivale a 911.43 SMMLV (2021), superior a 50 SMLMV, por lo que en atención a la cuantía, como criterio de

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 11 de 39

modalidad de selección se tendrá que acudir a la modalidad de invitación pública.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

La empresa de AGUAS ANDAKÍ verificará con el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Esta verificación se efectuará de conformidad al Manual de Contratación de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. y la **GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN** expedida por Colombia Compra Eficiente¹.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Empresas AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

- a) **Carta de presentación de la propuesta** suscrita por el proponente o representante legal. Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico de ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos de experiencia general para persona natural.

Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- b) **Compromiso anticorrupción**

- c) **Fotocopia de la cedula de ciudadanía:** El artículo 1502 del C.C. dispone que “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de

¹ Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra pública el encargado de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo presenta esta Guía para Entidades Estatales de régimen especial con el fin de articular la gestión contractual de las Entidades Estatales de régimen especial a los objetivos del Sistema de Compra pública.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 12 de 39

edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

- d) **Copia de la hoja de vida persona natural, formato único.**
- e) **Copia de la libreta militar** del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.
- f) **Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.**
- g) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
- h) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.
- i) **Certificado de Antecedentes Judiciales**, vigentes. Será verificado por el Comité valuador.
- j) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.**
- l) **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Selección Pública; que para el efecto deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 13 de 39

Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico de ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos de experiencia general para persona natural.

m) Acta de conformación de la unión temporal o consorcio: (si hay lugar a ella).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea personas

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 14 de 39

jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones

n) Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones: En caso de existir limitaciones por parte de los representantes legales o apoderados, se debe contar con la autorización del máximo órgano social respectivo, para contraer obligaciones en nombre de la sociedad que representan; dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección, con el fin de comprometerlas en la presentación de la propuesta y por consiguiente la celebración y ejecución del Contrato en caso de ser adjudicatarios de la presente invitación Pública.

o) Autorización: Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

p) Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

q) Garantía de seriedad de la Oferta: De conformidad con el Manual de Contratación vigente de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, mediante la constitución de garantías a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados a continuación, con el fin de asegurar la seriedad del ofrecimiento, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual, entre otros riesgos, en los procesos contractuales adelantados en cuantía superior a VEINTIOCHO (28) SMLMV, sin importar la modalidad de selección empleada.

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el CONTRATISTA de la EMPRESA a favor de esta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

1. La seriedad de su ofrecimiento.
2. El cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación.
3. Los demás riesgos a que se encuentre expuesta la EMPRESA según el contrato.

El mecanismo de cobertura de riesgos es por regla general indivisible y solo podrá ser dividida por etapas contractuales como en el caso de los contratos cuyo cumplimiento del objeto se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiera de su división en etapas, sin importar el plazo o duración del contrato; o en los casos relacionados con contratos de obra, operación o concesión. En estos casos, se podrán combinar cualquiera de las clases de garantías admisibles que se mencionan en el

presente Manual de Contratación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por una proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En los procesos de contratación, los OFERENTES o CONTRATISTAS podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Póliza de seguros.
- b) Fiducia mercantil en garantía.
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- d) Endoso en garantía de títulos valores.
- e) Depósito de dinero en garantía.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de presentación de la oferta y dos (02) meses más

- r) Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 16 de 39

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: La empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades

recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

B.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar experiencia general como ingeniero civil mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales la experiencia general mínima exigida, deberá ser acreditada por el representante legal o apoderado de estas.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o del proponente conjunto, no posee la experiencia exigida, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil con experiencia general mínima de diez (10) años.

Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan.

B.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El Proponente deberá acreditar experiencia en TRES (03) contratos de interventoría a obras civiles, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo alcance contractual contemple la construcción de baterías sanitarias; que en sumatoria sean igual o superior al 30% del P.O. expresado en SMMLV y que cada uno registre el 100% de los siguientes Códigos UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
801016	Gerencia de Proyecto
801116	Servicios de Personal Temporal
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
811415	Control de Calidad

Uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al 25% del valor del presupuesto oficial expresado SMMLV, y tener como alcance la interventoría a un contrato de obra civil, que contenga las siguientes condiciones:

- La construcción de mínimo el 70% del número de baterías sanitarias establecidas en el proyecto sobre el cual recaerá la presente interventoría.
- Numero beneficiarios igual o superior al proyecto del cual se deriva la presente invitación pública y que incluya población rural.
- Dentro de las actividades de obra comprenda mínimo cien (100) pozos sépticos.
- Dentro de las actividades de obra comprenda mínimo cien (100) duchas.

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 18 de 39

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2021. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

A. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

B. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2021.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual, deberá ser allegado con fecha de expedición no superior a treinta días calendario y conforme al reporte consignado en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los tres (03) primeros relacionado en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 4: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b. Dirección.
- c. Teléfono.
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.
- h. Valor del contrato en pesos.
- i. Actividades y cantidades ejecutadas
- j. Estado del Contrato.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 19 de 39

- k. Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
- l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- m. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Empresa se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor exigido como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 50%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. En todo caso la Empresa podrá verificar este requisito en el Registro Único de Proponentes, en la correspondiente anotación, en la cual, deberá estar consignado el % de participación.

Nota 08: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, LA EMPRESA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 09: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 20 de 39

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña a Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un “Cuadro de Conversión de valores” que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 11: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 12: La Empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 21 de 39

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica contratante.
- Copia del Contrato
- Certificación de recibo a satisfacción por el contratante (deberá contener los requisitos ya señalados en la nota 5).
- Desprendibles de pago de la obra contratada y certificados de retenciones aplicados a dichos pagos; los cuales serán verificados con la información exógena reportada a la DIAN, en la vigencia respectiva.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 17: Para el caso de los proponentes plurales la experiencia general deberá ser acreditada por unos de sus integrantes y el integrante que aporte la experiencia específica deberá tener una participación mínima del 30%, quien deberá ser diferente al integrante que aporte la experiencia general.

C. CAPACIDAD TECNICA Y/O CALIDAD

La EMPRESA estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para

 República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES	
	24 DE MARZO 2021	
	Página 22 de 39	

cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de la interventoría a ejecutar y la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar su propuesta, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

C.1. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

• EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

N° DE PROFESIONALES	CARGO	FORMACION ACADEMICA FORMAL	EXPERIENCIA	
			PROFESIONAL	ESPECIFICA
1 Dedicación 30%	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil Especialista en Gerencia de Proyectos	Diez (10) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula).	Haber participado en la ejecución de un (01) contrato de obra civil cuyo objeto y/o alcance sea realizar la construcción de baterías sanitarias con las siguientes características: ✓ La construcción de mínimo el 70% de baterías sanitarias establecidas en el proyecto, ✓ Número de beneficiarios igual o superior al proyecto objeto del presente proceso de selección y que incluya población rural. ✓ Dentro de las actividades de obra comprenda mínimo cien (100) pozos sépticos. ✓ Dentro de las actividades de obra comprenda mínimo cien (100) duchas. Suscrito con entidades públicas, cuyo valor sea igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso
1 Dedicación 100%	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1	Ingeniero Civil, que cuente con certificación como auditor interno integral ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001	Seis (06) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula).	Haber sido contratista de interventoría de por lo menos dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas. Haber participado como residente de interventoría en cuatro (4) contratos de interventoría a obras

				civiles.
1 Dedicación 100%	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2	Ingeniero civil, con especialización en Gestión Ambiental	Ocho (08) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula).	Haber participado en la ejecución en dos (02) contratos de consultoría con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple el sector de saneamiento básico.
1 Dedicación 50%	INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero ambiental y especialista en Manejo Integral del Medio Ambiente	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haber participado como asesor ambiental en dos (02) contratos de interventoría a obras que hayan sido suscrito con entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance contemple la construcción de mínimo 100 baterías sanitarias en zona rural dispersa.
1 Dedicación 100%	SISOMA	Ingeniero Industrial	Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haber participado en la ejecución en dos (02) contratos de consultoría con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple el sector de saneamiento básico.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si está obligada a tenerla).
- Fotocopia de los antecedentes disciplinarios éticos – Profesionales.
- Diplomas que acrediten la formación académica requerida.
- Fotocopia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la experiencia solicitada.

VII. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Verificado los requisitos habilitantes anteriores, la EMPRESA seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad, en los términos que a continuación se precisan:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
A. Experiencia del proponente	150
B. Idoneidad y experiencia adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	120
TOTAL	270

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
01 contrato de interventoría adicional a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance consista en la interventoría a contratos de obras civiles	50	150
02 contratos de interventoría adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance de cada uno consista en la interventoría a contratos obras civiles	100	
03 contratos de interventoría adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance de cada uno consista en la interventoría a contratos de obras civiles	150	

B. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para efectos de calificar el presente aspecto, LA EMPRESA a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de 120 puntos, al proponente que acredite mayor idoneidad de los profesionales ofertados, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

1. UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA (50 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, LA EMPRESA asignará hasta un máximo de 50 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Director de Interventoría conforme a lo solicitado en el numeral 5.1 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

a) Se otorgarán máximo 30 puntos al Proponente que acredite los siguientes años de experiencia profesional el cargo de Director de Interventoría, conforme a los requisitos exigidos en "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del estudio previo.

ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL		PUNTAJE
Mayor a	Hasta	
10 años	12 años	10 puntos
12 años	14 años	20 puntos
superior a 14 años		30 puntos

b) Se otorgarán máximo 20 puntos al Proponente que acredite la siguiente formación académica formal adicional ofertada para el cargo de Director de Interventoría, conforme a los requisitos exigidos en el "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del pliego de condiciones:

ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL FORMAL	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Especialización en Recursos Hidráulico y medio ambiente	20	20 puntos

2. UN (1) INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 1 (50 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, LA EMPRESA asignará hasta un máximo de 50 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Residente de Interventoría 1 conforme a lo solicitado en el numeral 5.1 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

a) Se otorgarán máximo 30 puntos al Proponente que acredite contratos adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica del cargo del Ingeniero Residente 1, conforme a los requisitos exigidos en "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del estudio previo.

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
De 01 a 02 contratos de interventoría adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance de cada uno consista en la interventoría a contratos de obra civil.	15	30
De 03 a 04 contratos de interventoría adicionales a los aportados para acreditar experiencia específica, cuyo objeto o alcance de cada uno consista en la interventoría a contratos de obra civil.	30	

b) Se otorgarán máximo 20 puntos al Proponente que acredite la siguiente formación académica informal adicional ofertada para el cargo de Ingeniero Residente 1, conforme a los requisitos exigidos en el "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del estudio previo:

ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL INFORMAL	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Formación en Gestión y Planificación Ambiental	20	20 puntos

3. UN (1) INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2 (20 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, LA EMPRESA asignará hasta un máximo de 20 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Residente de Interventoría 2 conforme a lo solicitado en el numeral 5.1 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", que acredite la siguiente formación académica formal adicional:

ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL FORMAL	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Especialización en Formulación y evaluación de proyectos	20	20 puntos

VIII. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, al respecto, La empresa AGUAS ANDAKI aplicará los factores de desempate que se establecen en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se aplicarán las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 27 de 39

- proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1: La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta certificado expedido por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del proponente, en las que conste la contratación del personal con discapacidad por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 28 de 39

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia.

IX. OFERTA

a. Presentación de la oferta.

El proponente deberá entregar su oferta dentro de las fechas, horas y lugar previsto en el cronograma del presente proceso de selección, así:

Sobre No.1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows.

En caso de presentarse discrepancias entre los documentos aportados en medio físico y los contenidos en el CD, prevalecerá la información aportada de forma física.

Sobre No.2

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del Formulario 1 y adjuntarlo dentro del Sobre No. 2.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Formulario No 1. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 29 de 39

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la Empresa y descritos en el Formulario No 1 (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, participación total hombre-mes, valor parcial, identificación del proceso) y la propuesta económica presentada por el proponente, será objeto de clarificación y ajuste. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, los requerimientos técnicos mínimos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional.

El contratista deberá presentar el Formulario No. 1 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Formato No. 1.
- En el Formato No. 1, se presentan los costos de Interventoría, que se deberán tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.
- Mínimo el personal de dedicación 100% al proyecto deberá ser vinculado por nómina.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, LA EMPRESA efectuará dicho ajuste.

LA EMPRESA verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones.

LA EMPRESA pagará los costos de personal de la propuesta del Interventor que efectivamente se utilicen en la ejecución, afectados por el factor multiplicador, independientemente de la modalidad de vinculación del personal al proyecto.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 30 de 39

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, al cual presenta oferta, so pena de ser rechazadas.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en Formulario No.1 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario No.1, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario No.1, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el Formulario No.1, en medio físico; será RECHAZADA, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 y un (1) original del Sobre No. 2.

Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1 y 2 se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todos los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, La Empresa podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 31 de 39

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la empresa, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en otras dependencias de la Empresa.

Se entenderán recibidas por la Empresa las ofertas que, a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, ventanilla única de la **EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP**, dirigida a la Gerencia, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la **EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP** podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, La Empresa no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP - GERENCIA

Invitación Pública No. _____

Objeto: _____

Sobre No. _____

Nombre del Proponente _____

Identificación del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

Dirección - Ciudad: _____

Correo Electrónico: _____

Número de Teléfono o Celular: _____

Indicar que es original _____

NOTA 1: La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio y la oferta económica deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopias y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

b. Subsanabilidad

	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 32 de 39

El Consejo de Estado ha entendido por subsanabilidad de ofertas al derecho que tiene, de manera excepcional, el oferente, frente aquellos casos que sean susceptibles de corrección; en otras palabras:

«[...] la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico»².

Para la Corporación dicha prerrogativa tiene fundamento constitucional en el art. 209 de la Constitución, con el cual se pretendió que la Administración encaminara sus actuaciones a la consecución del bien común y a que se ciñera a una serie de principios que garantizaran dicho postulado. Por ende, es evidente que la contratación pública debe regirse por este principio y, por tal razón, cada una de las etapas que se surten en el proceso de selección de un contratista deben corresponderse con los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y moralidad. Bajo esta línea, la Administración deberá permitir que los proponentes presenten las aclaraciones y explicaciones pertinentes cuando haya lugar a propuestas dudosas como consecuencia de unos pliegos confusos³.

En este sentido, para el Consejo de Estado, en tratándose de entidades exceptuadas, dicho derecho en cabeza del oferente también debe ser contemplado en este régimen, por cuanto aun: «[...] en esta clase de procesos administrativos los principios del derecho público hacen obligatorio lo que en el derecho privado es apenas una posibilidad: la necesidad de incorporar estrictamente la objetividad –no la subjetividad– entre las reglas de selección y escogencia. Esta variable impone incluir reglas de elección, que además se evalúen de manera imparcial. Este criterio, unido al hecho de que lo que se contrata se paga con recursos del erario, justifica que la libertad de elección tenga límites cuando el presupuesto público respalda la compra. [...] Definitivamente la cuestión ofrece una sola respuesta: los defectos de las ofertas presentadas en procesos de contratación adelantados por entidades excluidas de la Ley 80 pueden y deben subsanarse, cuando no afecten principios de mayor valor. Esta conclusión no solo es admisible al interior del derecho privado, donde la libertad de formas y de procedimientos es la regla general, sino, incluso, al interior de los principios de la función administrativa, donde la posibilidad de subsanar los defectos garantiza la primacía del derecho sustancial sobre el procedimental –artículo 228 de la CP.– y protege la igualdad material de acceso a los contratos del Estado»⁴

² CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 27 de enero de 2016. Exp. 54.919. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

³ Ibid.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 24 de octubre de 2016. Exp. 45.607. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 33 de 39

La subsanabilidad de ofertas resulta ser la regla general en lo que concierne a la contratación del Estado. Con independencia del régimen jurídico aplicable a la formación del contrato, debe señalarse que para las entidades exceptuadas es una conducta que no solo se acompasa con los principios de la función administrativa, sino también con los principios fijados en la Ley 80 de 1993, por cuanto «[...] las condiciones que se exigen al proponente para participar en la oferta pública y que hacen relación con la capacidad para ser considerado como potencial contratista –también conocidas como requisitos habilitantes– tienen cabida en el pliego de condiciones del derecho privado en la medida en que no se configure una discriminación violatoria de la libre competencia entre los participantes».⁵

Con fundamento en lo anterior, la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsancibilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsancibilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsancibilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsancidos, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

c. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la empresa antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

⁵ CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 10 de febrero de 2016. Exp. 38.696. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 34 de 39

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

d. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la empresa procederá al archivo de la Oferta original.

e. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la empresa rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
4. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
6. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
7. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
8. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
9. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
10. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
11. Cuando la propuesta no esté firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 35 de 39

- celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
12. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
 13. Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido.
 14. Cuando los ítems ofrecidos no correspondan a la establecida en el presente pliego.
 15. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
 16. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego, o no subsane dentro del término señalado en el presente pliego la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
 17. Cuando previo requerimiento de la empresa el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
 18. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
 19. Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones.
 20. Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
 21. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

f. Declaratoria de Desierta

La empresa de AGUAS ANDAKÍ declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la empresa AGUAS ANDAKÍ o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

X. RIESGOS

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN

ESPECIAL DE CONTRATACIÓN indica que:

“El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra pública.

*Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); **realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.);** y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).*

De acuerdo con la metodología, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La misma matriz hace parte de los estudios y documentos previos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la empresa, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la empresa, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XI. GARANTÍAS

De conformidad con el Manual de Contratación vigente de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P. El oferente deberá constituir y aportar, una garantía de CUMPLIMIENTO, en los procesos contractuales adelantados en cuantía superior a VEINTIOCHO (28) SMLMV, sin importar la modalidad de selección empleada.

En consecuencia, el CONTRATISTA suscribirá a favor de la EMPRESA AGUAS ANDAKÍ SA ESP, una garantía que ampare:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 37 de 39

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 03 años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

XII. SUPERVISION:

El contrato de Consultoría – Interventoría derivado de la presente invitación pública, será vigilado para su correcta ejecución, por el funcionario de la EMPRESA AGUAS ANDKI que sea designado por el Gerente para tal fin.

La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la EMPRESA cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, se podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión contractual tiene como propósito dar cumplimiento al mandato legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados por la EMPRESA, por lo cual se desarrolla durante las etapas contractual y postcontractual del proceso de contratación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual adelantada por la EMPRESA.

Las actuaciones de la supervisión, se desarrollarán atendiendo a los principios de orden constitucional y legal mencionados en el numeral 2.2. del Manual de Contratación, que orientan el desarrollo de la Función Administrativa, de la gestión fiscal y de la gestión Transparente.

Para ejercer la supervisión, el Gerente designa, en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita emitida dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a un funcionario de la EMPRESA para que efectúe esta labor de forma exclusiva, o con el apoyo de contratistas de prestación de servicios, quienes deberán declararse impedidos para ejercer dicha labor cuando se presente un conflicto de intereses.

La designación del supervisor puede ser modificada unilateralmente en cualquier momento por el Gerente con el fin de suplir ausencias temporales del funcionario designado en eventos como vacaciones, permisos, comisiones, incapacidades o cualquier otra circunstancia que impida la realización de su labor, previo aviso por parte del funcionario responsable de cualquiera de las circunstancias antes anotadas; o cuando se presenten conflictos de intereses.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 38 de 39

Para ejercer la supervisión de los contratos, la EMPRESA podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios, siempre que las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializado.

XIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de estudio del estudio previo, invitación pública y de pliegos de condiciones	24 de marzo del año 2021		Pagina Web www.aguasandaki.com.co
Observaciones al pliego de condiciones	Desde el 25 al 26 de marzo 2021	Hasta las 4:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies o al correo electronico aguasandaki@yahoo.es
Respuesta observaciones y modificación al pliego de condiciones	29 de marzo del año 2021	N/A	Pagina Web www.aguasandaki.com.co
Cierre del plazo de la Invitación Pública para presentar propuestas	31 de marzo del año 2021	9:00 a.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies.
Apertura de propuestas	31 de marzo del año 2021	9:15 a.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies.
Evaluación de las propuestas	31 de marzo al 5 de abril de febrero del año 2021	Tramite interno	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies.
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas	Durante los días 6, 7 y 8 de abril del año 2021		Página Web www.aguasandaki.com.co
Termino máximo para subsanación y/o aclarar.	Durante los días 6, 7 y 8 de abril del año 2021	Horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies o al correo electronico aguasandaki@yahoo.es

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		24 DE MARZO 2021
		Página 39 de 39

Respuesta a observaciones y publicación del informe final	09 de abril del año 2021	Hasta las 4:00 p.m	Pagina Web www.aguasandaki.com.co
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	12 de abril del año 2021		Pagina Web www.aguasandaki.com.co
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Adjudicación		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies
Acta de inicio.	Al día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del Contrato.		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belen de los Andaquies
Plazo de ejecución	14 meses		

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

Revisión contractual:
BERNARDA ALVAREZ CHAVEZ